



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIOS 2018 Y 2019



[Informe n.º: 1.532](#)

Aprobado por el Pleno el 28 de septiembre de 2023

FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIOS 2018 Y 2019

ÁMBITO SUBJETIVO

Partidos políticos que han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el art. 3 LOFP

ÁMBITO OBJETIVO

Contabilidades de los partidos políticos

ÁMBITO TEMPORAL

2018 y 2019

Fiscalización Financiera y de Cumplimiento, por iniciativa legal

¿Qué son los partidos políticos?

Son entes privados de base asociativa, que forman parte esencial de la arquitectura constitucional al expresar el pluralismo político y concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular.

Los partidos políticos adquieren la personalidad jurídica con la inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

PARTIDOS POLITICOS y CUANTÍAS FISCALIZADAS



2018 29 partidos
Ingresos **254 Millones**
Activos **467 Millones**

2019 32 partidos
Ingresos **442 Millones**
Activos **517 Millones**

OBJETIVOS – Art. 16 de la LOFP

Analizar
los estados financieros



Comprobar
el cumplimiento de la legalidad



PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES



Rendición de cuentas

100 % presentaron sus cuentas de 2018 y 2019

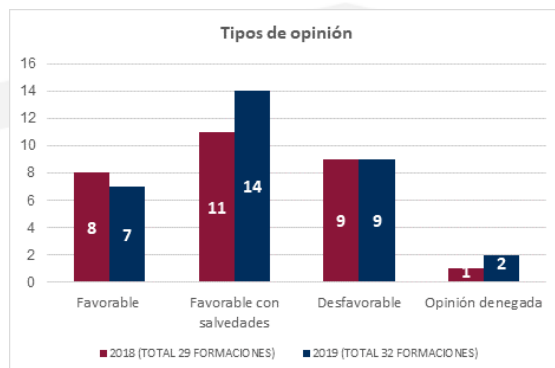
76 % en plazo, en 2018
56 % en plazo, en 2019

6 partidos no incluyeron toda su actividad local - incumplimiento

14 partidos incluyeron parte de su actividad institucional - opcional



Fiscalización financiera



Fiscalización de cumplimiento

INCUMPLIMIENTOS:

- 4 partidos, por **donaciones irregulares**
- 3 partidos incumplieron el **deber de colaboración** con el Tribunal
- 16 partidos **no publicaron información obligatoria** en la web sobre créditos, donaciones y subvenciones
- 10 partidos **no aprobaron ni publicaron sus instrucciones internas de contratación**
- 20 partidos **no contaban con un sistema de prevención de riesgos penales**

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

- ✓ Establecer las condiciones en que los **grupos institucionales** pueden realizar aportaciones a los partidos políticos.
- ✓ Incluir las **coaliciones electorales** en el Registro de Partidos Políticos.
- ✓ Impulsar la regulación de nuevas fórmulas de financiación (**microcréditos**); precisar los conceptos de **aportaciones y de donaciones**; y desarrollar el contenido del **informe de revisión del control interno**.
- ✓ Valorar la introducción de nuevas **infracciones sancionables**.
- ✓ **Actualizar el Registro de Partidos Políticos, incluyendo un sistema de tramitación electrónica.**
- ✓ Relativas a **restablecer el equilibrio patrimonial** en situaciones de patrimonio negativo; a adoptar las medidas necesarias para **cumplir sus instrucciones internas de contratación** y para impulsar el desarrollo de **sistemas de prevención de los riesgos penales**.

AL GOBIERNO

AL MINISTERIO
DEL INTERIOR

A LOS PARTIDOS
POLITICOS

■ Introducción

Los partidos políticos son entes privados de base asociativa, que forman parte esencial de la arquitectura constitucional al expresar el pluralismo político, concurrir a la formación y manifestación de la voluntad popular y ser un instrumento fundamental para la participación política.

Los partidos políticos adquieren la personalidad jurídica con la inscripción en el **Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior**.

¿Por qué el Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización?

Corresponde al Tribunal de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos inscritos en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior **en virtud del art. 1 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas y del art. 16 de la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP)**.

El Tribunal de Cuentas ha realizado una **fiscalización financiera** de las contabilidades de los partidos políticos, **así como una fiscalización de cumplimiento** de las disposiciones legales aplicables.

¿Cuántos partidos políticos han sido fiscalizados?

En los ejercicios 2018 y 2019 **se han fiscalizado un total de 29 y 32 partidos políticos**, respectivamente, **que han percibido algún tipo de subvención pública** de las reguladas en el artículo 3 en la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos (otorgadas por el Estado, así como por las Comunidades Autónomas del País Vasco, Comunidad Valenciana y Xunta de Galicia).



¿Cómo se financia un partido político?

Los recursos económicos de los partidos políticos están constituidos por:

A) Recursos procedentes de la **financiación pública**:

- Las subvenciones públicas para gastos electorales.
- Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento y de seguridad.
- Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de propaganda que puedan establecerse en la Ley Orgánica reguladora de las distintas modalidades de referéndum.
- Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales.

B) Recursos procedentes de la **financiación privada**:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los productos de las actividades propias del partido que faciliten el contacto y la interacción con los ciudadanos; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la presente Ley.
- Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- Las herencias o legados que reciban.

¿El Tribunal de Cuentas puede sancionar a los partidos políticos?

Las competencias del Tribunal de Cuentas en relación con las formaciones políticas comprenden también el inicio y la tramitación de los procedimientos sancionadores seguidos contra las formaciones que cometan alguna de las infracciones que se tipifican en el artículo 17 de la LOFPP, así como dictar las correspondientes resoluciones imponiendo, cuando proceda, las correspondientes sanciones.

■ Principales resultados y conclusiones

- En los ejercicios 2018 y 2019, un total de 22 y 18 formaciones políticas, respectivamente, remitieron las cuentas anuales en plazo.

Todas las formaciones políticas fiscalizadas presentaron las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019.

El artículo 14 de la LOFPP establece la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de los partidos políticos. La presentación debe hacerse a través de la **Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto** (www.cuentaspartidospoliticos.es), con anterioridad al 30 de junio del ejercicio siguiente a aquel al que se refieren.

Las cuentas anuales de la formación política Nueva Canarias se remitieron con más de 3 y 2 años de retraso, respectivamente. La federación EH Bildu presentó las cuentas anuales consolidadas (no las individuales de cada partido federado) con más de tres meses de retraso y la federación Izquierda Unida incurrió en 46 y 15 días de retraso en 2018 y 2019, respectivamente.

Las **estadísticas de rendición** para cada uno de los ejercicios se recogen en los siguientes gráficos:



- Seis partidos políticos no incluyeron en sus cuentas anuales la actividad de todas sus organizaciones locales.

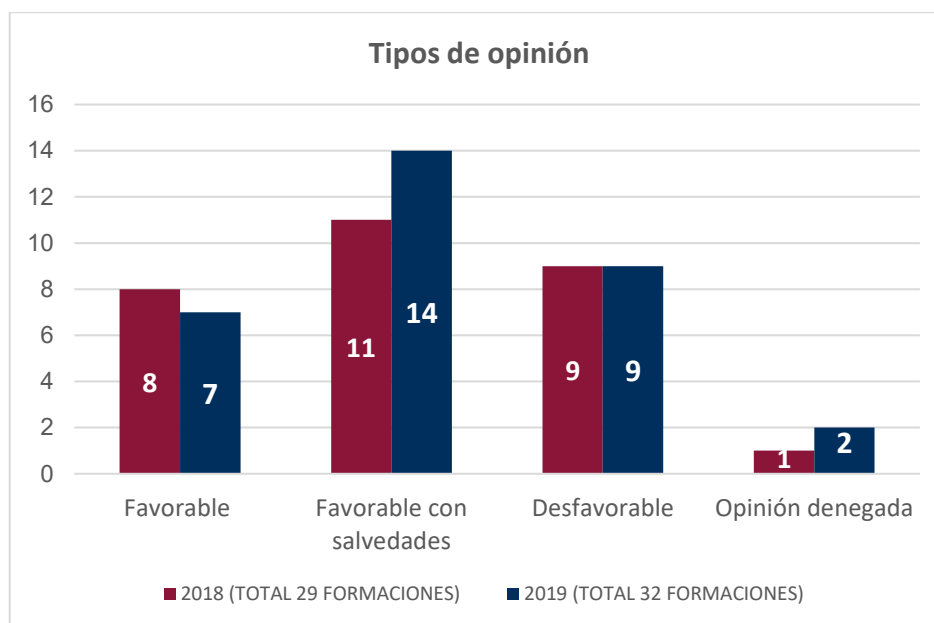
Si bien en los ejercicios 2018 y 2019 las formaciones políticas estaban ya obligadas a incluir en sus cuentas anuales la totalidad de la actividad económico-financiera desarrollada en el ámbito territorial local, **seis partidos políticos no habían integrado aún una parte de la actividad de sus organizaciones locales**: Bloque Nacionalista Galego, Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Partido Aragonés, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español.

- No existiendo un criterio uniforme sobre la inclusión de la contabilidad de los grupos institucionales, 14 de los 32 partidos fiscalizados en 2019 incluyeron las contabilidades de algunos o todos sus grupos.

Las formaciones políticas no están sujetas a la obligación de incluir en sus cuentas la actividad económica de los grupos parlamentarios y de los grupos municipales ya que, de acuerdo con el artículo 14. Cuatro de la LOFPP, estos están sujetos a lo que disponga su regulación específica, si bien deben respetar los principios generales de la LOFPP en materia de rendición de cuentas. **Se aprecia gran heterogeneidad en la calidad de la información**, en especial en lo atinente a los grupos políticos de ámbito local, al no responder a un procedimiento normalizado de rendición de cuentas.

4. En 2018 y 2019, las cuentas de 20 y 24 formaciones políticas, respectivamente, presentan salvedades y, para ambos ejercicios, 9 de ellas no reflejaban adecuadamente la situación financiera y patrimonial.

El resultado de la fiscalización financiera de las contabilidades de los partidos políticos ha puesto de manifiesto que únicamente las cuentas anuales de 8 de las 29 formaciones políticas en 2018 y 7 de las 32 en 2019 representan la imagen fiel del patrimonio y de los resultados obtenidos en el cada ejercicio, presentando, por tanto, una opinión favorable sin salvedades, como puede observarse en el siguiente gráfico:



El Tribunal no ha podido emitir una opinión sobre la representatividad de las cuentas anuales en dos casos: respecto de la formación política Nueva Canarias en los ejercicios 2018 y 2019 -debido a la presentación muy tardía de las cuentas anuales y a la falta de entrega de la documentación justificativa-, y de Convergencia Democrática de Catalunya en el ejercicio 2019 -al no haberse facilitado la documentación justificativa requerida para la fiscalización debido a que la citada formación no contaba con personal tras la declaración del concurso de acreedores-.

.....

5. El endeudamiento total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2019 un 31% de su balance.

La deuda con entidades de crédito registrada por las formaciones políticas al cierre del ejercicio 2019 ascendió a 145,72 millones de euros, de los que 76,44 millones corresponden a deudas con garantía hipotecaria, 27,25 millones a deudas con garantía no hipotecaria y 42,03 millones a deudas de naturaleza electoral. Las deudas con prestamistas particulares, incluidos los microcréditos, ascendieron a 14,37 millones de euros.

.....

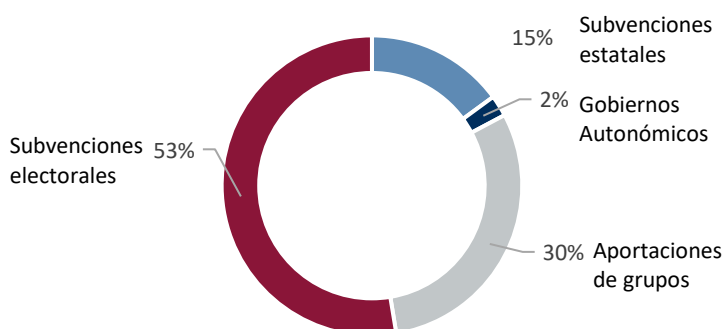
6. Seis partidos políticos presentaban un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2019.

Se trata de la Agrupación de Electores Teruel Existe, Foro de Ciudadanos, Más País, Convergencia Democrática de Catalunya, En Marea e Iniciativa per Catalunya-Verds. En el caso de las tres últimas, el desequilibrio patrimonial ha producido que se hallen inmersas en situaciones concursales, previas a su disolución.

7. El 71 y el 83% de los recursos financieros recibidos por las formaciones políticas en 2018 y 2019 procedió de la financiación pública.

El siguiente gráfico muestra la **distribución de las fuentes de financiación pública** recibida por las formaciones políticas en el ejercicio 2019.

Recursos públicos 2019 (368 Millones €)



8. Los partidos políticos y sus grupos institucionales contabilizaron un total de 171 y 178 millones de euros en 2018 y 2019, respectivamente, como subvenciones de funcionamiento ordinario y para sufragar sus gastos de seguridad.

Además de estos recursos, las formaciones políticas recibieron **ingresos públicos por subvenciones electorales por importe de 12 millones de euros en 2018 y de 194 millones en 2019**. La gran diferencia entre los importes recibidos en ambos ejercicios se debe a que en 2019 se celebraron elecciones Generales, Autonómicas, Locales, así como al Parlamento Europeo.

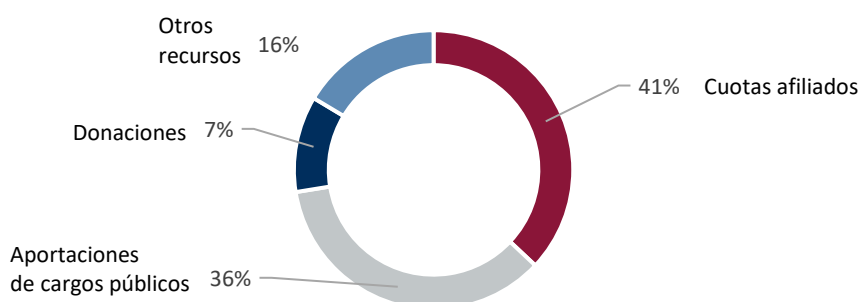
9. Los grupos parlamentarios transfirieron 71 y 69 millones de euros a las formaciones políticas en 2018 y 2019; los grupos políticos en las entidades locales, 34 y 42 millones de euros.

Una parte muy significativa de la financiación pública de los partidos políticos procede de las **aportaciones que realizan los grupos institucionales**, ya sean los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, como los grupos políticos en las entidades locales. En el caso de las aportaciones parlamentarias, constituyen un **promedio del 58%** respecto de las subvenciones totales concedidas por las instituciones a dichos grupos.

10. Las formaciones políticas contabilizaron recursos privados por un total de 75 y 74 millones de euros en los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente.

Las principales cuantías corresponden a las cuotas y aportaciones de afiliados y a las aportaciones de cargos públicos, por importes respectivos de 26 y 28 millones de euros en 2018 y de 30 y 26 millones en 2019. Los ingresos privados por operaciones de gestión patrimonial y por actividades promocionales han representado en 2018 y 2019 un total de 18 y 12 millones de euros y las **donaciones privadas** 2 y 5 millones, respectivamente.

Recursos privados 2019 (74 Millones €)



11. El informe relativo a la revisión del sistema de control interno no ha sido presentado por dos formaciones políticas y nueve de los informes no recogieron los resultados de dicha revisión.

Los partidos políticos estaban obligados a acompañar a la documentación a presentar al Tribunal de Cuentas un **informe relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno**, al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP. Las formaciones Equo e Izquierda Unida, en este último caso respecto a las cuentas anuales consolidadas, incumplieron el citado artículo al no presentar documento alguno acreditativo de dicha revisión. Asimismo, los informes de nueve partidos no recogieron los resultados obtenidos en la evaluación del control interno: Agrupación de Electores Teruel Existe, En Marea, Esquerra Unida i Alternativa, Más País, Más per Mallorca, Nueva Canarias, Partido Nacionalista Vasco, **Partit Demòcrata Europeu Català** y Sobiranistes.

12. Cuatro partidos políticos han incurrido en incumplimientos que podrían constituir infracciones sancionables.

La formación Más País por aceptar **donaciones de personas jurídicas**; Más per Mallorca, Partit Demòcrata Europeu Català y Vox por aceptar **donaciones finalistas**; y Vox por aceptar **donaciones no identificadas**.

13. Tres formaciones políticas incumplieron el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas.

Las formaciones políticas Nueva Canarias -por no atender los requerimientos de información y documentación justificativa relativos a las cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019-, el Partido Nacionalista Vasco -por no atender los requerimientos relativos a la fiscalización de la contratación formalizada en los ejercicios 2018 y 2019- y Unión del Pueblo Navarro -por no atender los requerimientos relativos a la fiscalización del sistema de prevención de riesgos penales- **incumplieron el artículo 19.1 de la LOFPP, que obliga a la remisión de cuantos documentos, antecedentes, datos y justificaciones sean requeridos en el ejercicio de la función fiscalizadora**. Estas faltas podrían constituir infracciones leves.

14. Publicación en la página web de las cuentas anuales y de otra información obligatoria.

Todas las formaciones políticas, con excepción de Anova en el ejercicio 2019, **han publicado en su página web las cuentas anuales** de los ejercicios 2018 y 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, **16 formaciones no habían publicado la información sobre créditos, donaciones superiores a 25.000 euros y/o subvenciones públicas** como exige el citado artículo 14.8 de la LOFPP. Asimismo, **tres formaciones no habían publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas** correspondiente al ejercicio 2017.

Un total de **10 partidos políticos no habían aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas en materia de contratación.**

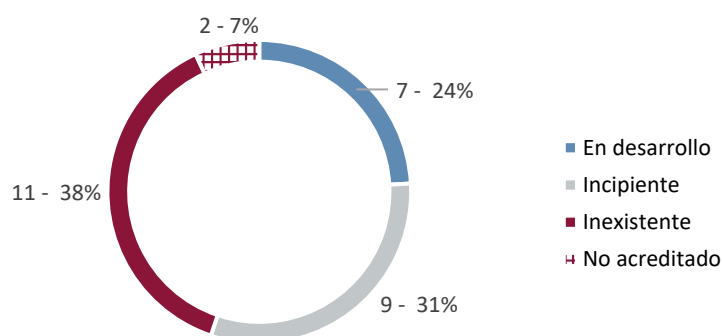
15. El 60% de los partidos políticos contaban al cierre de 2018 y 2019 con una composición equilibrada de mujeres y hombres en su máximo órgano ejecutivo.

En cuanto a la **composición de la plantilla de personal**, el porcentaje de partidos que contaba con una presencia **equilibrada de mujeres y hombres** ascendía al 63% del total.

16. Un total de 20 formaciones políticas no contaba en 2019 con un Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

Los partidos políticos tienen la obligación de aprobar un Sistema de Prevención de Riesgos Penales (SPRP), que debe incluir los siguientes requisitos: órgano de vigilancia, mapa de riesgos, canal ético, código de conducta, sistema disciplinario y revisión periódica. Solo en el **24%** de ellos, el SPRP se encontraba parcialmente aprobado o en fase de desarrollo, pese a que la obligación entró en vigor en el año 2015.

Distribución de los partidos según el estado de su SPRP (Nº-%)



17. Los partidos políticos deberán reintegrar un total de 120.026,61 y 182.901,85 euros en 2018 y 2019, respectivamente, por subvenciones recibidas para sufragar sus gastos de seguridad.

Las cuantías que deben reintegrar las formaciones políticas resultan bien de la no realización de gastos de seguridad o bien porque los gastos justificados no cumplían las condiciones establecidas en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

Dichos reintegros serán comunicados por el Tribunal de Cuentas al Ministerio de Interior.



■ Valoración Global

Se han cumplido, con carácter general, los objetivos de la fiscalización en relación con:

1. El análisis de los estados financieros de los partidos políticos y la emisión de una opinión sobre si reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio.
2. El cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la LOFPP; y, asimismo, de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la reguladora de la transparencia.

Estas comprobaciones no se han podido llevar a cabo respecto de una formación política en 2018 y de dos formaciones en 2019, debido a la presentación tardía o a la no presentación de la información solicitada necesaria para llevar a cabo su fiscalización.

■ Principales recomendaciones

Al Gobierno
Promover las
iniciativas precisas,
salvaguardando la
autonomía de las
diferentes
instituciones, para:

1. **Establecer** las condiciones y requisitos con las que los grupos institucionales puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, mediante su regulación en los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. **Incluir** las coaliciones electorales en el Registro de Partidos Políticos, en la medida que continúen en funcionamiento durante la correspondiente legislatura.
3. **Regular** las nuevas fórmulas de financiación de las formaciones políticas por concesión de microcréditos, así como la prohibición de concederlos por parte de personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica.
4. **Prohibir** que la condonación total o parcial de la deuda con entidades de crédito pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, de manera que, en la práctica, no se liquide. Y valorar la consideración de dicho supuesto como una infracción sancionable.
5. **Reconsiderar** la conveniencia material y económica de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad.
6. **Definir** con claridad los conceptos de aportaciones y de donaciones, y sus elementos definatorios distintivos. Asimismo, regular los mecanismos a través de los cuáles deben identificarse quienes realicen de forma online donaciones y microcréditos.
7. **Establecer** la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas una declaración jurada, por parte del donante, de no ser parte de un contrato vigente con el sector público, en el caso de donaciones que sean superiores a 25.000 euros.

	8. Regular el contenido del informe de la revisión del sistema de control interno, de forma que cuente con una descripción detallada acerca del alcance de la revisión. Y valorar su no aportación al Tribunal de Cuentas como infracción sancionable.
Al Ministerio del Interior	9. Actualizar el Registro de Partidos Políticos, incluyendo un sistema de tramitación electrónica que facilite las comunicaciones y agilice los procesos.
A los Partidos Políticos	10. Normalizar y homogeneizar la contabilidad de los grupos institucionales, con objeto de que se eviten las deficiencias detectadas en el proceso de consolidación de dichas contabilidades con las del partido. 11. Ajustar sus actividades económicas si durante dos o más ejercicios presentan una situación patrimonial negativa, con objeto de alcanzar el necesario equilibrio patrimonial. 12. Remitir anualmente una certificación en la que se dé traslado al Tribunal de Cuentas de las fechas de publicación en la página web de las informaciones previstas en la normativa. 13. Adoptar todas aquellas medidas internas necesarias para ajustar la gestión de su contratación al cumplimiento de lo previsto en sus propias instrucciones internas. 14. Impulsar el desarrollo de sistemas de prevención de los riesgos penales que cumplan con mayor rigor los requisitos previstos en la normativa.